



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/49
2 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos y seguimiento de la
Conferencia Mundial de Derechos Humanos¹**

Resumen

El presente informe anual al Consejo de Derechos Humanos brinda la oportunidad de exponer a grandes rasgos los esfuerzos desplegados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de ejecutar varias de sus prioridades. En él se explica con detalle el apoyo prestado a la labor constante del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, tanto en sus iniciativas de reforma como en su labor sustantiva en curso. En ese contexto, en el informe se presta también atención a la importante labor de los procedimientos especiales y al apoyo que les presta el ACNUDH.

A continuación se explican con detalle los temas prioritarios ya determinados en el Plan Estratégico de Gestión y su aplicación. En concreto, se exponen pormenorizadamente los continuos esfuerzos de la Oficina para fortalecer la colaboración con los países, entre otras cosas con el fin de aumentar la presencia sobre el terreno. Se destacan asimismo algunas especialidades temáticas principales a las que se sigue otorgando prioridad y que se siguen reforzando, tanto en su forma normativa como en su aplicación. El informe además trata específicamente de la cuestión temática de la pena de muerte y sitúa su imposición y ejecución en el marco jurídico internacional de derechos humanos, en un intento también de señalar la creciente tendencia internacional hacia su abolición. Por último, se destaca la elaboración de nuevos instrumentos normativos y la participación de la Oficina en el apoyo a la labor de sus mecanismos de vigilancia respectivos.

¹ Este informe se ha presentado con retraso para incluir en él la información más reciente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1	3
I. APOYO A LA LABOR DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y SUS MECANISMOS	2 - 12	3
II. FORTALECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN CON LOS PAÍSES	13 - 34	5
III. PROFUNDIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TEMÁTICOS	35 - 55	10
A. Hacer realidad el derecho al desarrollo	35 - 37	10
B. Estado de derecho y democracia	38 - 43	11
C. Trata	44	12
D. Igualdad y no discriminación	45 - 48	13
E. Derechos humanos de la mujer y cuestiones de género	49	13
F. Minorías	50 - 51	14
G. Pueblos indígenas	52	14
H. Empresas	53	15
I. Derechos económicos, sociales y culturales	54	15
J. Educación en materia de derechos humanos	55	16
IV. LA CUESTIÓN DE LA PENA DE MUERTE	56 - 60	16
V. APOYO A LOS NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS ...	61 - 68	18
VI. CONCLUSIÓN	69	20

INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos. Presenté un informe anual exhaustivo sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/10), que posteriormente sometí al Consejo de Derechos Humanos en su segundo período de sesiones. Este informe debe interpretarse también en el contexto del informe que presenté a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones (A/61/36).

I. APOYO A LA LABOR DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y SUS MECANISMOS

2. Mi Oficina siguió prestando apoyo al Consejo de Derechos Humanos durante este período de transición. Los tres Grupos de Trabajo, que representan seis procesos paralelos de creación de instituciones, han logrado significativos progresos en relación con varias cuestiones, en particular el examen del procedimiento de presentación de denuncias y el asesoramiento de expertos.

3. En mi reciente informe a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones (A/61/36) observé que la prueba definitiva para el Consejo sería la creación del mecanismo de examen universal periódico y que se debía garantizar el cumplimiento de dos elementos fundamentales, a saber, la universalidad de la cobertura y el tratamiento igualitario de todos los Estados Miembros, e incorporar plenamente esos elementos en el nuevo mecanismo desde el principio. También describí a grandes rasgos otros elementos considerados fundamentales para lograr un proceso de examen universal periódico integrador, orientado a los resultados, bien estructurado, exhaustivo, gestionable y transparente, en particular la disposición de los países examinados a permitir que se realice en ellos un verdadero escrutinio y la necesidad de lograr la sinergia y la complementariedad con otros mecanismos de derechos humanos y evitar el solapamiento y la duplicación de actividades.

4. Habiendo reflexionado cabalmente sobre las muy diversas propuestas y posibles opciones sobre el examen periódico universal que tiene ante sí el Consejo, comparto la opinión de que es necesario e imperativo un proceso preparatorio eficaz para lograr un examen exhaustivo y sustantivo del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, un examen que permita comprender plenamente la situación de los derechos humanos en un país y determinar las lagunas que requieran una acción concertada para mejorar la capacidad de protección. En ese contexto, el Consejo debería recurrir a expertos independientes y calificados, de cuya labor se beneficiaría. Evidentemente, mi Oficina está dispuesta a prestar apoyo y asistencia al Consejo, independientemente de las modalidades que se establezcan y se acuerden en un futuro cercano.

5. En cuanto a los procedimientos especiales, se trata de un sistema que se ha desarrollado durante los tres últimos decenios y ha desempeñado una función fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos. La cuestión del fortalecimiento de los procedimientos especiales ha adquirido importancia durante el examen del sistema por el Consejo de Derechos Humanos. Mi Oficina ha contribuido activamente a esos esfuerzos. Mi personal está prestando también apoyo al facilitador del examen de los procedimientos especiales y ha producido

documentación de antecedentes a petición de éste. Al mismo tiempo, mi Oficina está prestando apoyo a la participación sustantiva de los titulares de mandatos en las diversas etapas del proceso de examen, junto con el Comité de Coordinación de los procedimientos especiales.

6. Entre tanto, mi Oficina ha seguido prestando servicios a las actividades de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales mediante sus expertos temáticos, investigadores y jurídicos, su labor analítica y de investigación, y su apoyo administrativo y logístico. En 2006, mi Oficina prestó apoyo a 41 mecanismos de procedimientos especiales y presentó al Consejo más de 90 informes sobre cuestiones temáticas, incluidos los informes sobre las novedades en más de 40 países. Con el apoyo del personal de mi Oficina, los titulares de mandatos de procedimientos especiales llevaron a cabo 46 visitas a países. La mejora de las herramientas de gestión de la información ha permitido que los titulares de mandatos prestaran más atención al análisis de las tendencias temáticas y regionales, así como a la determinación de las deficiencias de protección. Asimismo, mi Oficina ha tratado de vincular la labor y las actividades de los procedimientos especiales con mis prioridades estratégicas, en particular en las esferas de la colaboración con los países, el refuerzo de los conocimientos especializados temáticos, la creación de asociaciones, y las sinergias con otros órganos de derechos humanos. Con ello se ha contribuido a aumentar la coordinación y la armonización de los métodos de trabajo de los titulares de mandatos y se ha mejorado la coordinación con las diferentes partes de la Oficina, los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, en particular el Consejo y los órganos creados en virtud de tratados, y los interesados de la sociedad civil.

7. Gracias al aumento de sus recursos humanos, mi Oficina ha prestado apoyo al cada vez más activo Comité de Coordinación de los procedimientos especiales, que se encuentra ya en su segundo año de existencia y fue reelegido en la 13ª reunión anual de los procedimientos especiales, celebrada en junio de 2006. En particular se ha prestado apoyo a las consultas periódicas y las actividades conjuntas del Comité y otros titulares de mandatos.

8. Confío en que el proceso de examen que está llevando a cabo el Consejo permitirá mantener y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, al que el anterior Secretario General hace poco llamó la "joya de la corona" de la maquinaria de derechos humanos. Como observé en mi informe a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, creo que el Consejo de Derechos Humanos debería ocuparse, en la medida de lo posible, de todas las cuestiones de derechos humanos y, al mismo tiempo, centrarse en las situaciones que merecen especial o urgente atención desde ese punto de vista. El Consejo podría alentar a los Estados a incrementar su cooperación con los procedimientos especiales y el seguimiento que hacen de la labor de los mismos, así como cursarles invitaciones periódicas, en particular invitaciones permanentes.

9. Si bien se encuentra en un período de transición, el Consejo de Derechos Humanos ha conseguido también importantes logros sustantivos, como la aprobación de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. No obstante, las medidas relativas a la Declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas se aplazaron hasta que concluyera el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Conviene recordar que, en su resolución 60/251, la Asamblea General decidió expresamente que el Consejo formulara recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos, y ése es un

aspecto importante de la labor del Consejo que debe reforzarse. En ese contexto, mi Oficina apoya muy activamente las iniciativas para la codificación sobre cuestiones temáticas, como las del Grupo de Trabajo establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

10. Además, en sus actividades para reaccionar a las violaciones de los derechos humanos dondequiera y cuando quiera que ocurran, el Consejo ha celebrado en los últimos meses sus períodos extraordinarios de sesiones tercero y cuarto, dedicados respectivamente a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos derivadas de las incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, en particular la incursión en Gaza septentrional y el ataque contra Beit Hanoun, y a la situación de los derechos humanos en Darfur. Mi Oficina ha apoyado activamente los esfuerzos desplegados para aplicar las resoluciones resultantes de esos períodos de sesiones y ha hecho todos los preparativos para un posible despliegue.

11. Habida cuenta de la magnitud de su labor, uno de los desafíos con que se enfrentará el Consejo será llevar a cabo un seguimiento sustantivo de la aplicación de sus propias decisiones y resoluciones para afirmar su autoridad y restablecer la prioridad otorgada a los derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, el seguimiento ha sido una de las preocupaciones del Consejo y ahora forma parte del programa de trabajo de cada período de sesiones, una pauta de la que soy muy partidaria.

12. En cuanto al apoyo logístico al Consejo, celebro una de las decisiones más recientes del Consejo, en la que se refirió a la necesidad de proporcionar fondos suficientes para financiar oportunamente los gastos imprevistos, como las misiones de investigación y las comisiones especiales, así como el apoyo necesario de la Secretaría. El Consejo debería disponer de los medios financieros necesarios para aplicar sus decisiones, no sólo en relación con las misiones y comisiones de investigación, sino también con respecto a otras actividades. Evidentemente, mi Oficina seguirá velando por que el Consejo reciba todo el apoyo y la asistencia necesarios.

II. FORTALECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN CON LOS PAÍSES

13. De conformidad con el informe del Secretario General a la Asamblea General titulado "Un concepto más amplio de la libertad" (A/59/2005 y Add.1 a 3), mi Oficina se ha esforzado por fortalecer su cooperación y diálogo con los países como medio principal de promover la realización de los derechos humanos.

14. En la Sede se está fortaleciendo la capacidad de las secciones geográficas mediante un notable aumento de los niveles de dotación de personal para permitir que el ACNUDH siga más de cerca las novedades relacionadas con los derechos humanos en las diversas regiones con miras a hacer más eficiente su colaboración y mejorar su apoyo técnico. Así, en 2006 se llenaron 11 puestos (incluidos 7 puestos de funcionario de sección). Ese aumento de personal es también fundamental para reforzar la cooperación interna y la coordinación de las iniciativas en los países, también mediante los mecanismos internacionales de derechos humanos (los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y el Consejo de Derechos Humanos). Además permitirá vigilar más de cerca la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos.

15. En 2006 se creó una Dependencia de Respuesta Rápida ("la Dependencia") para reforzar y coordinar la repuesta de la Oficina a las crisis de derechos humanos. La Dependencia asiste a las secciones geográficas, oficinas sobre el terreno y otras partes del ACNUDH en su labor de evaluación e investigación, así como en las misiones y operaciones iniciales. La Dependencia está estableciendo sólidas formas de asociación con entidades de las Naciones Unidas -principalmente el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)- y otros asociados para garantizar la existencia de recursos de reserva suficientes para las operaciones de emergencia.

16. La Dependencia es fundamental para que el ACNUDH cumpla las funciones que se le encomiendan cada vez más en el contexto de la creación de comisiones de investigación y otras misiones de investigación específicas sobre los derechos humanos. La función de la Dependencia resultó particularmente útil en el segundo semestre de 2006, cuando prestó apoyo a varias iniciativas a petición del Secretario General, el Consejo de Derechos Humanos o misiones de mantenimiento de la paz. Esas iniciativas comprendieron la creación de una comisión de investigación para determinar los hechos y circunstancias relativos a los incidentes que ocurrieron en Dili los días 28 y 29 de abril y 23, 24 y 25 de mayo de 2006, así como los acontecimientos y cuestiones que contribuyeron a esa crisis. Durante el conflicto en el Líbano, la Dependencia permitió también el rápido envío a Beirut de un funcionario de derechos humanos, pese a las importantes limitaciones por motivos de seguridad. La Dependencia está contribuyendo también al fortalecimiento de las herramientas internas y otros instrumentos relacionados con las investigaciones y comisiones y misiones de investigación, así como a la creación de oficinas y operaciones sobre el terreno en general. Es probable que se pida cada vez más la asistencia de la Dependencia de Respuesta Rápida del ACNUDH en diferentes procesos.

17. También se están fortaleciendo las presencias sobre el terreno, que permiten prestar un apoyo más directo a las autoridades pertinentes, reunir conocimientos de primera mano y comprender mejor las cuestiones y acontecimientos relacionados con los derechos humanos. Las presencias permiten también mantener relaciones más estrechas con todos los interesados, incluidos los titulares de derechos.

18. Actualmente, el ACNUDH tiene siete entidades regionales que han sido o serán fortalecidas. Esas entidades se ocupan del África meridional desde Pretoria; del África oriental desde Addis Abeba; de América Latina y el Caribe desde Santiago; de Asia sudoriental desde Bangkok; del Oriente Medio desde Beirut; y del Pacífico desde Suva. Por último, el ACNUDH dirige el Centro del África Central para los Derechos y la Democracia en Yaundé.

19. Además, el ACNUDH ha estado negociando la creación de cuatro nuevas oficinas regionales, así como de un centro de capacitación y documentación sobre los derechos humanos, como se prevé en el Plan Estratégico de Gestión 2006-2007. Esas oficinas se ocuparán de América Central desde Panamá; de Asia central desde Bishkek; del África occidental desde Dakar, con una suboficina en Abuja; y del África septentrional desde El Cairo. Además, como pidió la Asamblea General en su resolución 60/153, de 16 de diciembre de 2005, se están celebrando consultas con el Gobierno de Qatar para establecer un centro de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe. En septiembre de 2006 se presentó a la Asamblea General un informe (A/61/348) en el que se describían a grandes rasgos las medidas adoptadas por el ACNUDH al respecto.

De conformidad con la resolución, el centro tendrá el mandato de realizar actividades de capacitación y documentación siguiendo las normas internacionales de derechos humanos y de apoyar las iniciativas que pongan en marcha en la región los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales dedicadas a los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

20. Se preveía que la mayoría de esas oficinas regionales empezarían a funcionar en el transcurso de 2006, pero hubo retrasos a causa de la complejidad inherente al proceso, que comprende la celebración de un memorando de entendimiento con el país anfitrión, la selección de la sede de las oficinas regionales y, en algunos casos, aspectos relacionados con la dotación de personal. Se espera que la mayoría de esas oficinas estén en marcha antes del fin de 2007.

21. En cuanto a las oficinas en los países, el ACNUDH dispone actualmente de 12 presencias (Uganda, Angola, Togo, Colombia, Guatemala, México, Camboya, Nepal, Palestina, Bosnia y Herzegovina, y Serbia/Kosovo). La oficina en el Togo se inauguró recientemente, y en el primer trimestre de 2007 se creará una nueva oficina en La Paz.

22. En junio de 2007 el ACNUDH cerrará sus oficinas en Bosnia y Herzegovina y en Serbia, donde mi Oficina ha trabajado activamente durante más de diez años. Sin embargo, el ACNUDH seguirá presente en la región y fortalecerá su oficina en Kosovo a la luz de graves preocupaciones sobre los derechos humanos y de las dificultades que se avecinan.

23. El pasado año creé oficinas en Nepal, Guatemala y Uganda. Nuestra participación en esos países ha sido fructífera y la cooperación de sus Gobiernos ha creado esperanzas de que la situación mejore claramente. Como adiciones a este informe se presentan sendos informes sobre la situación de los derechos humanos en Uganda y en Guatemala, y también se presentará al Consejo de Derechos Humanos en este cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en Nepal, de conformidad con las condiciones de los acuerdos respectivos.

24. Mis visitas a los países también son importantes para fortalecer la colaboración con los mismos. En 2006 realicé visitas a la Federación de Rusia y el Cáucaso septentrional (19 a 25 de febrero), Camboya (17 a 19 de mayo), Etiopía y Kenya (abril) -esta última en relación con Somalia-, el Sudán (30 de abril a 5 de mayo), Alemania (12 y 13 de octubre), Canadá (3 a 8 de noviembre), Haití (15 a 17 de octubre), e Israel y el territorio palestino ocupado (19 a 24 de noviembre). El mensaje común en todas mis misiones fue la necesidad de la rendición de cuentas para acabar con la impunidad de todas las formas de violaciones de los derechos humanos. En varios de los países que visité expresé mi preocupación por las restricciones impuestas a la sociedad civil y la libertad de expresión. Realicé exposiciones sobre mis diversas visitas a los países durante mis intervenciones orales periódicas ante el Consejo de Derechos Humanos. En 2007 ya he efectuado una muy útil misión de seguimiento tras mi primera misión a Nepal de hace dos años.

25. Mi Oficina también brinda apoyo sustantivo a los componentes de derechos humanos de 17 misiones de paz. A la vez, hemos reexaminado este apoyo para reforzar la capacidad que ofrece de facilitar asesoramiento y formación a los componentes civiles, policiales y militares de las misiones de paz. Desde 2005 se han tomado importantes medidas para situar los derechos humanos en el centro de la labor de las misiones de paz, por medio de una mayor cooperación

entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos y el ACNUDH. A principios de diciembre de 2006, el ACNUDH, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos organizaron por primera vez conjuntamente una reunión anual de jefes de componentes de derechos humanos de las misiones de paz, que congregó en Nueva York a los jefes de componentes de derechos humanos, altos funcionarios del ACNUDH, los dos departamentos mencionados de la Secretaría y funcionarios de las tres entidades en los países.

26. Asimismo, se han hecho esfuerzos para que los componentes de derechos humanos de las misiones de paz publiquen más sistemáticamente informes sobre los derechos humanos (en especial informes temáticos). Algunas misiones ya publican periódicamente esos informes, entre otras, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS). Las dos últimas los publican conjuntamente con el ACNUDH.

27. La asociación con los organismos humanitarios también es un componente fundamental de una eficaz colaboración con los países. En 2006 el ACNUDH siguió contribuyendo con los mecanismos de coordinación humanitaria a nivel mundial y sobre el terreno. Tiene una participación activa en el Comité Permanente entre Organismos, en particular porque preside el Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos y la labor humanitaria, y participa en la labor del Grupo de Trabajo sobre los grupos de protección.

28. Al participar periódicamente en diversas iniciativas del Comité Permanente entre Organismos, el ACNUDH contribuyó a la elaboración de una serie de materiales de orientación, lo que permitió incorporar la perspectiva de los derechos humanos en algunos documentos, como la Nota de orientación sobre la aplicación del enfoque de grupo para reforzar la respuesta humanitaria, el "Manual sobre cuestiones de género para las actividades de ayuda humanitaria", el "Manual sobre desplazados internos" y el material del curso de iniciación para los coordinadores del trabajo humanitario. Además, con su participación activa se está elaborando una lista genérica con que los agentes humanitarios podrán comprobar la aplicación del enfoque de la programación basado en los derechos humanos.

29. Junto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el ACNUR y la OCAH, el ACNUDH es miembro activo del proyecto interinstitucional de capacidad en materia de protección, que recurre a expertos de alto nivel y tiene por objeto mejorar la protección en las crisis humanitarias. Se están finalizando varios memorandos de entendimiento entre el ACNUDH y diversas ONG humanitarias internacionales para aumentar la propia capacidad de respuesta de la Oficina del Alto Comisionado. Mientras tanto, sobre el terreno, se insiste cada vez más en que el personal del ACNUDH trabaje en estrecha colaboración con los asociados humanitarios, y en particular en la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en la ayuda humanitaria tras los desastres naturales.

30. También es esencial incorporar eficazmente los derechos humanos en las políticas y operaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo a nivel nacional, para que se profundice la colaboración y el diálogo con los países en relación con los retos para los derechos

humanos y se garantice una respuesta coherente del sistema de las Naciones Unidas. Por invitación del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, presenté mis opiniones y aportaciones sobre la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos para que las examinara el Grupo, en cuyo informe final se hicieron una serie de recomendaciones importantes sobre la necesidad de aclarar mejor las funciones y responsabilidades del sistema de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos. En particular, el Grupo exhortó a mi Oficina, como "centro especializado" en derechos humanos, a proporcionar apoyo específico al sistema de coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países.

31. Mi Oficina ya ha comenzado a dar prioridad al fortalecimiento de los acuerdos de colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, en particular a nivel nacional, por ejemplo asumiendo la dirección del programa interinstitucional Medida 2, que tiene por objeto fomentar la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por establecer sistemas nacionales eficaces de protección. El programa mundial Medida 2 está en plena etapa de ejecución. En 2006 se dio apoyo a 10 equipos piloto de las Naciones Unidas en los países y, de más de 50 solicitudes recibidas, se seleccionaron otros 27 equipos que recibirán apoyo en 2007. Se prevé dar apoyo a algunos de estos equipos en los países con asesores sobre derechos humanos que la Oficina enviará en estrecha cooperación con los coordinadores residentes. En esta etapa, el ACNUDH tiene asesores internacionales en derechos humanos en el Pakistán y Sri Lanka, y oficiales de programas nacionales que trabajan con los equipos nacionales de Azerbaiyán, la Federación de Rusia y Georgia. Se han tomado medidas para enviar, en 2007, asesores en derechos humanos a Rwanda, Zimbabwe, el Níger, Indonesia, Maldivas, Filipinas, Papua Nueva Guinea, Georgia, Moldova, el Ecuador, Guyana, Costa Rica y Nicaragua (parte de la financiación procederá del programa Medida 2).

32. En 2006 mi Oficina llevó a cabo un análisis de la labor de los asesores en derechos humanos con miras a que resultara más eficaz uniformizando las políticas y los criterios que rigen su envío a las oficinas de los coordinadores residentes. Una de las conclusiones a que se arribó fue que el firme apoyo y el empeño de los coordinadores residentes habían sido esenciales para el eficaz desempeño de los asesores en derechos humanos y la integración de los derechos humanos a nivel nacional. Ahora estamos procediendo a uniformizar las condiciones básicas y los procedimientos operativos para el envío de los asesores en derechos humanos.

33. En mi Plan de Acción señalé que una de las prioridades de mi Oficina era apoyar a los coordinadores residentes, y por cierto a todos los equipos de las Naciones Unidas en los países, para que tuvieran la capacidad adecuada para cumplir su compromiso de incorporar los derechos humanos en sus actividades. Es necesario que los coordinadores residentes y los coordinadores humanitarios conozcan debidamente la materia de los derechos humanos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y tengan competencias sólidas para promover las normas y principios internacionales entre los agentes nacionales. En 2006 participé personalmente en la sesión inicial de información organizada para los nuevos coordinadores residentes y, en mis conversaciones con coordinadores residentes y directores de las operaciones de mantenimiento de la paz, recalqué que los derechos humanos son el núcleo del sistema de las Naciones Unidas y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en los países deben apoyarse en el cimiento firme de los principios y normas enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos y contribuir a hacer efectivos esos derechos.

Mi Oficina también dirigió la elaboración de una Nota de orientación sobre derechos humanos para coordinadores humanitarios, publicada por el Comité Permanente entre Organismos en 2006.

34. Por último, las instituciones nacionales de derechos humanos constituyen una pieza clave de la estrategia de colaboración del ACNUDH con los países, en cuanto agentes indispensables de todo enfoque de los derechos humanos a largo plazo en cualquier país o región. El ACNUDH, en especial mediante su Dependencia de Instituciones Nacionales, ha ayudado a establecer las instituciones nacionales de derechos humanos y a consolidarlas como importantes asociados en su trabajo. En 2006, la Dependencia de Instituciones Nacionales del ACNUDH asesoró sobre el establecimiento o fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. Los temas que se trataron fueron los procedimientos de nombramiento (Sierra Leona, Sri Lanka y Kosovo) y la legislación propicia al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos (Comoras, Mauritania, Pakistán, Nepal, Escocia, Reino Unido, Uruguay y Chile). La Dependencia trabaja en cooperación con diversas entidades homólogas nacionales e internacionales, como por ejemplo los componentes de derechos humanos de las misiones de paz de las Naciones Unidas, entre otras las misiones en el Iraq, el Sudán y Timor-Leste.

III. PROFUNDIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TEMÁTICOS

A. Hacer realidad el derecho al desarrollo

35. En cumplimiento de mi Plan de Acción, la Oficina siguió otorgando prioridad a la promoción del derecho al desarrollo y el apoyo a la determinación expresada en la Declaración del Milenio por los dirigentes mundiales de "hacer realidad para todos el derecho al desarrollo y (a) poner a toda la especie humana al abrigo de la necesidad". Como ya se ha indicado, la pobreza es uno de los retos más graves en nuestro tiempo en materia de derechos humanos y representa uno de los mayores obstáculos para la realización del derecho al desarrollo. Cada vez más se considera la pobreza como causa y consecuencia de las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, el vínculo entre la extrema indigencia y el abuso sigue quedando al margen de los debates de política y las estrategias de desarrollo. Con objeto de llamar la atención sobre esta correlación crucial pero a menudo olvidada, dediqué el tema del Día de los Derechos Humanos de este año a la lucha contra la pobreza. Las celebraciones y los diversos actos organizados por las oficinas del ACNUDH sobre el terreno, los asociados de las Naciones Unidas y las ONG en todo el mundo contribuyeron a concienciar más sobre la dimensión de derechos humanos de la pobreza y sobre la obligación que incumbe a todos los gobiernos -tanto de países en desarrollo como de países desarrollados- y a las comunidades que se ocupan de los derechos humanos y el desarrollo de trabajar con mayor eficacia en pos de la realización del derecho al desarrollo. Un hito en esta labor fue la publicación, en 2006, de los Principios y directrices sobre un enfoque de derechos humanos para las estrategias de reducción de la pobreza, en respuesta a una petición del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

36. Basándose en esos esfuerzos y logros, mi Oficina está trabajando activamente con los asociados para el desarrollo a nivel internacional y nacional con objeto de estudiar cómo la perspectiva de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, podría ayudar a los Estados Miembros a lograr procesos de desarrollo incluyentes y resultados equitativos y sostenibles en la lucha contra la pobreza. Mi Oficina también ha mantenido activas

conversaciones con el Banco Mundial, entre otros organismos donantes multilaterales y bilaterales, para promover la colaboración y la asociación institucional.

37. En cuanto al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo y su equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, este último celebró su tercera reunión en Ginebra del 22 al 26 de enero de 2007. El objeto de la reunión era seguir estudiando una estrategia para poner en marcha y desarrollar progresivamente los criterios que se someterían a consideración del Grupo de Trabajo. Seguimos prestando el mayor grado de apoyo a su labor.

B. Estado de derecho y democracia

38. El ACNUDH sigue ocupándose de cuestiones relacionadas con los diversos aspectos de la normativa de derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia, y en particular los tribunales militares, la responsabilidad del personal internacional que participa en las operaciones de paz, la situación de las mujeres y los niños encarcelados, y el derecho a reparación en los casos de violación de los derechos humanos.

39. En su informe al Consejo de Seguridad (A/61/636-S/2006/980 y Corr.1), de 14 de diciembre de 2006, el Secretario General destacó el lugar central que ocupa el estado de derecho en la labor de la Organización en general y señaló al ACNUDH como la entidad principal dentro del sistema en lo que respecta a la justicia de transición. En 2006, el ACNUDH publicó cinco instrumentos sobre el estado de derecho en los Estados después de un conflicto que tratan los siguientes temas: *Representación contextual del sector judicial, Iniciativas procesales, Comisiones de la verdad, Investigación de antecedentes y Vigilancia de los ordenamientos jurídicos*. Se prevé publicar en 2007 la segunda serie de instrumentos, que incluirá los programas de indemnización y el legado de los tribunales híbridos. En estos instrumentos se brinda orientación práctica para las misiones sobre el terreno y las administraciones de transición en esferas esenciales de la justicia de transición y el estado de derecho.

40. Mi Oficina también participa en un proyecto conjunto para elaborar el Índice del estado de derecho con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Banco Mundial. El proyecto tiene por objeto elaborar un instrumento que permita hacer una evaluación empírica y objetiva de una serie de factores de importancia para el estado de derecho, en particular en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. El instrumento resultante servirá después a las Naciones Unidas.

41. El ACNUDH también siguió analizando las medidas adoptadas por los Estados en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Dialogó con varios Estados sobre la conformidad de determinadas medidas con la normativa internacional de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados. En el marco de su diálogo con los Estados a este respecto, el ACNUDH organizó, del 15 al 17 de noviembre de 2006, un seminario sobre los derechos humanos y la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, conjuntamente con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y con el apoyo del Gobierno de Liechtenstein. En el seminario se abordaron algunas de las cuestiones prácticas y jurídicas que intervienen en la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, como el traslado de una jurisdicción a otra de los individuos sospechosos de terrorismo, la congelación de activos y otras formas de

sanción individual, la cooperación judicial, y los problemas relacionados con la comunicación de pruebas y la información de inteligencia (véase E/CN.4/2006/94). El ACNUDH también elaboró una hoja de datos sobre el tema que quedará terminada en 2007.

42. La cuestión de la responsabilidad por las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario sigue ocupando un lugar relevante en mi programa. El 24 de julio de 2006 la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional me invitó a presentar por escrito observaciones sobre cuestiones relativas a la protección de las víctimas y la preservación de las pruebas en Darfur (Sudán). En respuesta a esa petición, el 10 de octubre de 2006 presenté a la Sala un escrito en calidad de informe *amicus curiae*. En ese escrito se describía la experiencia de mi Oficina en el trabajo de vigilancia e investigación *in situ* de violaciones graves de los derechos humanos en el contexto de los conflictos armados y se formulaban algunas observaciones sobre la cuestión de la protección de las víctimas. Se indicaba que los riesgos a que estaban expuestas las víctimas debían evaluarse a la luz de diversos factores, en especial los beneficios, como la investigación penal, que una presencia internacional podía suponer para la protección general de una población.

43. El ACNUDH también ha proporcionado apoyo especializado al Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia desde su reciente creación. El Fondo ofrece una amplia estructura para que el sistema de las Naciones Unidas pueda consolidar su cooperación y constituir alianzas a nivel nacional, regional y mundial en la esfera de la democracia, con un apoyo inestimable a las nuevas democracias y los países en transición. Al contribuir, hemos subrayado que las normas de derechos humanos deben ser la base de toda concepción significativa de la democracia y que, para garantizar la efectividad de los principios democráticos, se necesitan, entre otras cosas, leyes e instituciones sólidas de gobernanza democrática, además de mecanismos independientes de vigilancia.

C. Trata

44. En 2006 el programa del ACNUDH relativo a la trata se concentró en fortalecer los vínculos sustantivos y programáticos con la migración, desarrollar la colaboración con los países desde del punto de vista del enfoque temático de la trata, y apoyar un análisis de la repercusión en los derechos humanos de las iniciativas legislativas y normativas contra la trata. En el diálogo de alto nivel sobre migración internacional y desarrollo, que tuvo lugar los días 14 y 15 de septiembre de 2006 en la Asamblea General, se señaló que los derechos humanos eran un aspecto fundamental de la migración internacional y se examinó la trata como resultado negativo de las violaciones de los derechos de los migrantes. La creciente importancia de la cuestión de la trata y la migración en el plano mundial, regional y nacional conllevaba como resultado un aumento constante de las solicitudes de asesoramiento y orientación normativa sobre el tema procedentes de diversos asociados y partes interesadas. En consecuencia, se impartió en Nepal capacitación en materia de trata, migración y derechos humanos en colaboración con los funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el patrocinio de la Oficina del Relator Nacional sobre la Trata. Además, se concluyó un estudio sobre el análisis de los derechos humanos en relación con las intervenciones contra la trata con miras a evaluar e identificar elementos para que los proyectos o programas de migración y desarrollo y la legislación, políticas y estrategias nacionales sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos existentes.

D. Igualdad y no discriminación

45. El ACNUDH siguió apoyando los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos establecidos para el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, a saber, el Grupo de Trabajo intergubernamental para la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana. La Oficina facilitó la organización de seminarios de alto nivel sobre el racismo e Internet y sobre normas complementarias para superar las carencias actuales de los instrumentos internacionales. La Oficina también procuró facilitar la reunión del Grupo de Eminentes Expertos Independientes y mantuvo frecuentes contactos con éstos.

46. En cumplimiento de la resolución 1/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006, el ACNUDH, en consulta con grupos regionales, eligió a cinco expertos altamente cualificados para que elaboraran un documento básico con recomendaciones concretas sobre los medios o vías para subsanar las deficiencias, en particular, aunque no exclusivamente, mediante la redacción de un nuevo protocolo facultativo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la adopción de nuevos instrumentos, tales como convenciones o declaraciones.

47. A petición del Gobierno del Brasil, el ACNUDH apoyó la Conferencia regional de las Américas sobre los avances y desafíos en el Programa de Acción de Durban, celebrada en Brasilia del 26 al 28 de julio de 2006 y copresidida por el Brasil y Chile. La Conferencia examinó los progresos alcanzados en la región americana y los retos que se planteaban para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban. A petición del Gobierno del Uruguay, mi Oficina apoyó también la Segunda consulta de instituciones gubernamentales encargadas de la promoción de la igualdad racial, celebrada en Montevideo del 26 al 29 de junio de 2006. La Oficina realizó diversas actividades de divulgación, en particular, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebra el 21 de marzo.

48. Asimismo, la Oficina procura mediante investigaciones y análisis aumentar su capacidad de asistencia a los Estados Miembros en materia de legislación modelo para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como de prácticas idóneas y planes de acción nacionales.

E. Derechos humanos de la mujer y cuestiones de género

49. Desde hace ya muchos años, las Naciones Unidas procuran ocuparse de los enormes obstáculos que se oponen al ejercicio de los derechos de la persona a raíz de desigualdades debidas a la discriminación basada en el género. He hecho que la Oficina se comprometa a situar las cuestiones de género en el centro de nuestra labor y me complace informar de que he establecido para ello una Dependencia de Cuestiones de Género y Derechos Humanos de la Mujer, que cuenta ya con personal y ha iniciado sus actividades. La Dependencia permitirá que la Oficina consolide su capacidad y conocimientos especializados para encabezar la lucha contra las múltiples formas de discriminación a que hacen frente las mujeres de todo el mundo. Se tomarán iniciativas para velar por la integración y generalización sistemáticas de los derechos humanos de la mujer y las cuestiones de género en todos los aspectos de nuestra labor y de la de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y para facilitar la capacidad analítica y operativa adecuada que me permita

desempeñar una función más destacada y catalizadora en el fomento de un mismo nivel de protección de los derechos de la mujer en todo el mundo. Ello abrirá también una cooperación más estrecha entre la Oficina y los equipos de las Naciones Unidas en los países y facilitará a éstos los conocimientos especializados y herramientas analíticas y de otra índole necesarios para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros y otros agentes a nivel nacional con el fin de subsanar la discriminación basada en el género. No hace falta señalar que las mujeres hacen frente a muchas dificultades y que tendremos que dar prioridad a estas iniciativas y al objetivo de la labor de la Dependencia. Por este motivo, la Dependencia centrará su labor en intervenciones estratégicas que permitan potenciar la acción de los agentes, particularmente en el plano nacional. Al principio se dedicará también a algunas cuestiones como la violencia contra la mujer y el acceso a la justicia. Con el inminente traslado del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a Ginebra, seguirán avanzando nuestras iniciativas para que los derechos de la mujer ocupen un lugar central en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

F. Minorías

50. La exclusión de las minorías y de los sectores más vulnerables de éstas sigue contribuyendo a socavar el desarrollo y la estabilidad política y social. Quedan retos por delante para que el sistema de las Naciones Unidas pueda garantizar que se integren las inquietudes de las minorías en los esfuerzos de la Organización por reducir la pobreza, establecer sociedades estables y socialmente incluyentes, y superar la discriminación sistemática y prolongada contra determinadas comunidades minoritarias.

51. En agosto de 2006 se emprendió una misión de evaluación de necesidades en Nepal para garantizar que nuestra oficina en ese país pudiera realizar programas y actividades que ayudaran al Gobierno a combatir la exclusión social de los *dalits*, los pueblos indígenas, y las minorías étnicas y religiosas, y, en particular, corregir la situación de la mujer de estas comunidades. Desde 2005 el ACNUDH desarrolla el Programa de becas, para minorías que da a los representantes de minorías la oportunidad de conocer el sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos que se ocupan de los derechos humanos en general y de cuestiones de las minorías en particular, a fin de que puedan contribuir mejor a la protección y promoción de los derechos de sus respectivas comunidades. Desde su creación, 21 personas pertenecientes a minorías han participado en este Programa, que abarca también la prevención y solución de conflictos y las asociaciones con la sociedad civil. Como medida complementaria de la Consulta, el Grupo de gobernanza democrática de la Dirección de políticas de desarrollo ha dado más prioridad en su plan de trabajo anual de 2007 a la labor sobre "las minorías y el desarrollo".

G. Pueblos indígenas

52. Las cuestiones relativas a los pueblos indígenas siguen siendo una esfera prioritaria de la labor del ACNUDH, que dedica cada vez más esfuerzos a reforzar las actividades a nivel de los países. En 2006 la Oficina colaboró con el Gobierno del Congo en la redacción de una ley sobre los pueblos indígenas que se someterá al Parlamento en marzo de 2007. En el marco del Proyecto andino para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y los afrodescendientes, se han iniciado en el Ecuador actividades en cooperación con el Defensoría del Pueblo para los derechos humanos, el Ministerio de Medio Ambiente y organizaciones indígenas. En noviembre, el ACNUDH organizó en Bolivia un seminario regional conjunto

sobre los pueblos indígenas voluntariamente aislados y en contacto inicial de la Región Amazónica y el Gran Chaco. En el seminario se examinaron opciones de política para proteger a las comunidades indígenas aisladas. En enero de 2007 el Ministro de Medio Ambiente, que había asistido a la reunión, firmó la primera ley del país de protección de tierras de los pueblos tagaeri y taromenane. En Camboya, la Oficina organizó un taller de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido por la comunidad, que tenía por objetivo reforzar las capacidades de los pueblos indígenas de la selva. La Oficina sigue aplicando el Programa de becas para indígenas, que lleva ya 11 años en funcionamiento. En 2006, cuatro becarios indígenas cursaron el programa de cuatro meses, que consta de cuatro componentes lingüísticos (español, francés, inglés y ruso). El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas también hizo posible que más de 100 representantes indígenas asistieran a los períodos de sesiones anuales del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.

H. Empresas

53. Mi Oficina sigue participando en iniciativas para aclarar las responsabilidades de las empresas y otros agentes del sector privado en materia de derechos humanos. Nuestra contribución a la labor del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales nos llevó a examinar en los últimos meses de 2006 todos los tratados básicos de derechos humanos, así como la labor de los órganos establecidos en virtud de éstos y que supervisan su aplicación para intentar determinar y aclarar las obligaciones de los Estados en relación con los actos de las empresas. También hemos seguido participando en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Dada la gran cantidad de empresas signatarias del Pacto Mundial que solicitaron orientación y asesoramiento para la aplicación de los principios de derechos humanos del Pacto, mi Oficina ha colaborado con la Escuela Superior del Personal del sistema de las Naciones Unidas (y la Oficina del Pacto Mundial) en la preparación de un curso electrónico básico para empresas. Esta herramienta de aprendizaje, basada en la Web y cuya versión provisional se está ensayando, se compone de tres módulos que ofrecen una introducción a los derechos humanos, al concepto de "esfera de influencia" de una empresa y a la noción de complicidad empresarial en violaciones de los derechos humanos. El 16 de febrero de 2007 convoqué también, como solicitó la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/69, una reunión con altos directivos de empresas y expertos del sector financiero, de los sectores público y privado y de ONG (el informe de la Segunda consulta sectorial anual figura en el documento A/HRC/4/99).

I. Derechos económicos, sociales y culturales

54. Sigo firmemente decidida a aumentar aún más nuestra actividad en favor de los derechos económicos, sociales y culturales. La protección jurídica de estos derechos humanos fue el tema de mi informe al Consejo Económico y Social en julio de 2006 (E/2006/86) y, por supuesto, hemos seguido apoyando la labor de la Presidenta-Relatora del grupo de trabajo de composición abierta establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Personal de la Oficina participó en reuniones conexas organizadas en México en mayo de 2006 y en Finlandia en julio de 2006, y brindamos apoyo a la reunión organizada en Lisboa por la Presidenta-Relatora en septiembre de 2006 para ayudarla en la preparación de un borrador para la reunión del grupo de trabajo de julio de 2007, como pidió el Consejo en su resolución 1/3.

He seguido propugnando una mayor atención a los derechos económicos, sociales y culturales, en particular mediante una conferencia sobre "Justicia económica y social para sociedades en transición", que pronuncié en Nueva York el 25 de octubre de 2006. Estamos creando, con algunos de los nuevos puestos establecidos por la Asamblea General en diciembre de 2005, un pequeño equipo especial de profesionales que se ocupan de los derechos económicos, sociales y culturales dentro de la Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo, que nos permitirá apoyar mejor la labor de todos los mecanismos de derechos humanos pertinentes y prestar más atención a estos derechos en todas las actividades de la Oficina, como asimismo dar más apoyo a los Estados en sus esfuerzos por mejorar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Con este fin, del 11 al 15 de diciembre de 2006 organizamos una consulta interna en Ginebra en la que participaron todas las divisiones de la Sede, así como el personal de derechos humanos sobre el terreno, para ayudarnos en la planificación ante el aumento de la labor en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en particular, sobre el terreno.

J. Educación en materia de derechos humanos

55. En 2005 la Asamblea General proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005 -en curso) y aprobó el Plan de Acción para los años 2005 a 2007, que se centran en la incorporación de la educación en los derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria. Al ocuparme de la coordinación del Programa Mundial, he dado prioridad al fortalecimiento de la asociación dentro del sistema de las Naciones Unidas, que se encarga de ayudar en la aplicación del Plan de Acción a nivel nacional. A tal efecto, mi Oficina facilitó en 2006, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la creación del Comité interinstitucional de coordinación de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos en el sistema escolar. El Comité, integrado por 13 organismos y programas de las Naciones Unidas, se reunió por primera vez en septiembre de 2006 y acordó estrategias a corto, mediano y largo plazo que se centran en el uso de los mecanismos e instituciones de las Naciones Unidas ya existentes como puntos de partida para mejorar la colaboración. También se establecieron tres amplias áreas para contribuir a los esfuerzos nacionales, en particular la asistencia técnica, el intercambio de información y la movilización de recursos. Mi Oficina está fomentando actividades de colaboración similares también en el plano nacional, donde los representantes del ACNUDH sobre el terreno están movilizando a los organismos y programas de las Naciones Unidas y desarrollando iniciativas conjuntas para colaborar en la programación nacional de la educación en derechos humanos. En mi informe al Consejo sobre el Programa Mundial (A/HRC/4/85) se ponen de relieve otras actividades realizadas por mi Oficina en ese contexto.

IV. LA CUESTIÓN DE LA PENA DE MUERTE

56. La cuestión de la pena de muerte ha pasado a ser objeto de un debate nacional e internacional renovado. En este contexto, las normas de los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la imposición y ejecución de la pena capital siguen siendo pertinentes, particularmente ante la actual tendencia internacional a promover la restricción de la aplicación de la pena de muerte y su abolición.

57. La normativa internacional de derechos humanos protege el derecho inherente a la vida y la pena capital sólo puede imponerse como medida de excepción sujeta a restricciones legales

muy estrictas. En el corpus de normas internacionales de derechos humanos también se aprecia una tendencia a interpretar de manera más restrictiva las limitaciones que recoge el derecho internacional. En los párrafos 2, 4 y 5 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se permite la aplicación de la pena de muerte en los países "que no la hayan abolido" y únicamente por "los más graves delitos" y de conformidad con las leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito. La pena capital no podrá dictarse en contravención de ninguna de las demás disposiciones del Pacto o de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y tendrá que imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente y en circunstancias que permitan solicitar el indulto o la conmutación de la pena. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas menores de 18 años de edad, ni se aplicará a las mujeres en estado de gravidez. En el apartado a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, un instrumento ratificado casi universalmente, se reafirma la prohibición de imponer la pena de muerte a los menores de 18 años.

58. Según la interpretación del Comité de Derechos Humanos, los párrafos 2 y 6 del artículo 6 significan que, a tenor de lo dispuesto en el Pacto, es deseable la abolición de la pena de muerte y que cualquier medida en ese sentido representa un avance en el disfrute del derecho a la vida. Por tanto, cualquier medida tendente a volver a introducir la pena de muerte o ampliar su ámbito de aplicación se consideraría un retroceso según la orientación normativa subyacente del Pacto. De conformidad con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité recibe comunicaciones de particulares, muchas de las cuales se refieren a la aplicación de la pena de muerte. Estos casos han brindado al Comité la oportunidad de desarrollar y perfeccionar la interpretación del Pacto teniendo en cuenta la evolución de las experiencias nacionales e internacionales. A continuación figuran las principales cuestiones examinadas por el Comité:

- a) La pena de muerte sólo podrá imponerse tras la celebración de un juicio y un proceso de apelación en que se respeten estrictamente todos los principios de un juicio con las debidas garantías (artículo 14 del Pacto). De lo contrario, la imposición de esta pena equivaldrá a una privación arbitraria por el Estado Parte del derecho a la vida (artículo 6 del Pacto).
- b) La pena de muerte no debe ser obligatoria. Cuando con arreglo a la legislación de un Estado Parte se dicte obligatoriamente la pena capital por delitos específicos (por ejemplo, el homicidio) sin tomar en consideración las circunstancias personales del acusado o del delito en concreto, su imposición y/o ejecución constituirá una privación arbitraria de la vida (art. 6) por el Estado Parte.
- c) La pena de muerte no puede ejecutarse en secreto (en lo que respecta a la fecha y el lugar). De lo contrario, equivale a un trato inhumano dispensado por el Estado Parte a la familia de la persona ejecutada (art. 7).
- d) No podrá ejecutarse a una persona que se encuentre incapacitada mentalmente en el momento de dictar la orden de ejecución. De lo contrario, la ejecución constituirá una violación por el Estado Parte del derecho de dicha persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 7).

- e) Los métodos empleados para la ejecución deben "causar los menores sufrimientos físicos o morales posibles". De no ser así, la ejecución constituirá una violación por el Estado Parte del artículo 7 del Pacto (torturas y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes).

59. En el desempeño de su tarea, los órganos de tratados de derechos humanos y los organismos de las Naciones Unidas han explicado en mayor detalle las restricciones a la imposición de la pena capital. En 1984 el Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/50, aprobó las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, en las que se describe el alcance de los "delitos más graves" entendidos como delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves. La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha intercedido frecuentemente ante diversos Estados que han impuesto la pena capital por delitos políticos, conspiración entre funcionarios y militares, malversación de bienes públicos o del Estado, traición, espionaje, conducta indecorosa o por no revelación de actividades políticas anteriores. Las salvaguardias del Consejo Económico y Social también hacen extensiva la prohibición de la aplicación de la pena de muerte a mujeres que hayan dado a luz recientemente y a las personas que hayan perdido la razón. El contenido de las salvaguardias del Consejo Económico y Social se ha reafirmado en resoluciones posteriores de dicho órgano y en resoluciones de la antigua Comisión de Derechos Humanos, en que se pide más claramente a los Estados que no ejecuten a mujeres con hijos a cargo ni a personas que sufran alguna discapacidad física o psíquica.

60. En este contexto normativo se perfila una tendencia continua hacia la abolición de la pena de muerte y la suspensión de las ejecuciones o la imposición de una moratoria. En el último informe quinquenal del Relator Especial sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte se observa una "alentadora tendencia hacia la abolición y la limitación del uso de la pena capital en la mayoría de los países". Tanto el Comité de Derechos Humanos como la antigua Comisión de Derechos Humanos abogaron igualmente por la abolición de esta pena. El Secretario General ha declarado -de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas- que un tribunal respaldado por las Naciones Unidas no puede permitir que se aplique la pena capital. Los tribunales penales internacionales (la Corte Penal Internacional, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda) contemplan unánimemente como pena máxima la cadena perpetua. Por su parte, la Alta Comisionada celebra esta tendencia y anima a los Estados Partes a sumarse a ella.

V. APOYO A LOS NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

61. El 22 de junio de 2006 entró en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Protocolo establece el Subcomité para la Prevención de la Tortura, que complementa los instrumentos vigentes de las Naciones Unidas de lucha contra la tortura y representa un paso histórico en la lucha contra la tortura y otras formas de malos tratos.

62. El mecanismo de vigilancia creado por el Protocolo Facultativo difiere de los establecidos por otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Prevé un sistema

complementario de visitas preventivas de expertos independientes internacionales y nacionales. Los Estados Partes se comprometen a permitir que los expertos accedan a todos los lugares en que se encuentran personas privadas de libertad. Los expertos están facultados para realizar las entrevistas de manera confidencial. Las visitas preventivas, que se efectúan periódicamente sin previo aviso, darán mayor eficacia a los mecanismos existentes de prevención de la tortura. Otro rasgo singular del Protocolo Facultativo es que prevé un sistema de vigilancia nacional. Mi Oficina ha comenzado a trabajar activamente con el Subcomité, y en particular ayudó a la celebración de su primer período de sesiones.

63. Como ya he mencionado, me complace especialmente que el 20 de diciembre de 2006 la Asamblea General haya aprobado la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Tuve el placer de participar, el 6 de febrero de 2007 en París, en la ceremonia en que la Convención quedó abierta a las firmas.

64. Ese nuevo e importante instrumento jurídico colma algunos vacíos de la normativa internacional de los derechos humanos al prohibir explícitamente las desapariciones forzadas. Establece que nadie deberá ser víctima de una desaparición forzada y destaca que en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales para justificar tal violación.

65. Al definir como víctimas a las personas desaparecidas y a toda persona que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada, la Convención reconoce el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte corrida por la persona desaparecida, así como la libertad de buscar, recibir y dar información a tal fin. La Convención exige que todo Estado Parte vele por que su sistema legal garantice el derecho de las víctimas a obtener reparación y una indemnización rápida, justa y adecuada. Se enuncia una serie de importantes obligaciones jurídicas relativas a la prevención de las desapariciones forzadas y todos los Estados Partes tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para que las desapariciones forzadas sean tipificadas como delito en su derecho penal. Por último, la Convención hace hincapié en que la práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad.

66. Un Comité contra la Desaparición Forzada vigilará la aplicación de la Convención. Algunos de los procedimientos previstos, como la presentación de informes y las reclamaciones individuales y entre los Estados, son similares a los ya establecidos para otros órganos creados por los tratados de derechos humanos. El nuevo Comité también podrá recibir peticiones de medidas urgentes en relación con casos individuales, efectuar visitas con el acuerdo de los Estados Partes interesados y, en caso de recibir información que contiene indicios debidamente fundados de que la desaparición forzada se practica de forma generalizada o sistemática en el territorio bajo la jurisdicción de un Estado Parte, llevar la cuestión con urgencia a la consideración de la Asamblea General.

67. Por último, el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó por consenso la nueva Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, que se abrirán a la firma en una ceremonia en Nueva York el 30 de marzo de 2007. En 2006, mi Oficina siguió contribuyendo a la redacción final de la nueva Convención, en cuyo proceso intervino de cerca la sociedad civil -en particular personas con discapacidad y organizaciones que las representan- y participaron, hecho sin precedentes, instituciones nacionales de derechos humanos. La Convención establece la obligación de los Estados de

mejorar la situación del 10% de la población mundial que padece algunas de las formas más graves de conculcación y negación de los derechos humanos.

68. En la etapa final de las negociaciones mi Oficina insistió en que se prestara asesoramiento técnico al Comité especial para el establecimiento de mecanismos de vigilancia y pude dirigirme al Comité especial nuevamente en la continuación de su octavo período de sesiones el 5 de diciembre de 2006. Después de que el proyecto quedó terminado en agosto de 2006, funcionarios de la Oficina participaron en las reuniones organizadas entre septiembre y diciembre, en algunos países como México, Bélgica, Uganda, Sudáfrica, la Federación de Rusia y España, para comenzar a examinar las dificultades que plantearía la aplicación de la nueva Convención. Además organizamos una consulta de expertos sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, que se celebró en Ginebra los días 23 y 24 de noviembre de 2006, para hacer aportaciones al informe temático anual del Relator Especial sobre el derecho a la educación. Espero con agrado la oportunidad de brindar apoyo al nuevo Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su labor y a los Estados en sus esfuerzos para ratificar y aplicar la nueva Convención y su Protocolo Facultativo.

VI. CONCLUSIÓN

69. Como se describe en el informe, el ACNUDH ha hecho importantes adelantos en la ejecución de su Plan Estratégico de Gestión. La Oficina apoyó al Consejo de Derechos Humanos en su año de transición y prosiguió sus esfuerzos para poner en práctica las prioridades establecidas en el Plan de Acción. Se ha destacado la necesidad de acrecentar la colaboración con los países en todos los aspectos y reforzar los conocimientos temáticos en algunas esferas fundamentales, en el marco de nuestros esfuerzos por responder mejor a los desafíos que tenemos por delante en materia de derechos humanos.
